

LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Murcia, 8 rs. mes y 20 trimestre.—Fuera, 23 rs. trimestre; y por comisionado, 25 —Ultramar y extranjero, 40 id.

DIARIO
MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION.
Los pagos son adelantados.—No se admiten sellos.—Las suscripciones empiezan los dias 1.º ó 16 y terminan con los trimestres naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS. ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, TAITBOUT, 55.

LA PAZ DE MURCIA.

Ha sido acordado por el ayuntamiento, conforme á lo pedido por el concejal don Juan Peñafiel y á lo informado por la comision correspondiente, el que desaparezca el cuerpo saliente de la carnicereta establecida en la plaza de Santo Eulalia, en vista á su estado ruinoso y á la falta de recursos para reconstruirla.

El ayuntamiento ha acordado no serle posible acceder á la peticion de varios vecinos de Algezares, sobre establecimiento de alumbrado en aquel pueblo, en vista á que todos los efectos del antiguo alumbrado de aceite viene obligado el municipio á facilitarlos á la empresa del gas, por una de las condiciones del contrato, en las ocasiones en que por cualquier caso imprevisto esta no pueda dar el alumbrado á que está comprometida.

El uniforme que han de usar los Voluntarios de la Libertad que pertenecen al 1.º y 2.º batallon de esta capital, quedó aprobado en la sesion del viernes, conforme al que la comision del municipio y junta de jefes y oficiales habian creido mas conveniente.

El señor Galvez no estuvo conforme con que se procediese á uniformar dichos batallones, sin hacerlo á la vez del 3.º y 4.º que deben ser menos costosos por lo mas sencillo y adecuado que debe ser el uniforme.

El señor alcalde primero manifestó que no habiendo recursos en el momento para todo, interin se arbitrabán, se empezaria por dichos batallones.

El señor Cayuela dijo que era preciso empezar por ellos, puesto que en caso de necesidad serian los que prestarian mas pronto y diario servicio, como sucedió el 54 y otras épocas, en que solo los milicianos del casco de la ciudad han llevado todo el peso de las guardias y demás que ha sido necesario.

En esta discusion, tomó gran parte el señor Galvez.

El modelo del uniforme que quedó acordado se hallará en la secretaria á disposicion de los que quieran verlo para hacerle.

El señor alcalde hizo presente que por los señores comisarios del Entierro de Cristo se le habia autorizado para invitar á los señores jefes y oficiales de Voluntarios, que uniformados quisieran contribuir con su presencia á dar mas suntuosidad á tan religioso acto.

En la sesion del viernes se leyó al ayuntamiento el proyecto de exposicion redactado por el secretario de la corporacion, pidiendo á las Cortes la abolicion de las quintas, cuyo proyecto quedó aprobado y acordado se extendiera y firmase en el dia de ayer, para que por conducto de don José Herrera y Forcada que pasa hoy á Madrid, fuese entregado á uno de nuestros diputados para presentarlo á las Cortes.

El señor alcalde hizo presente al municipio en la sesion del viernes la costumbre, que hay de que asista en corporacion á las funciones religiosas de Semana Santa, y en especial á los oficios del Jueves Santo, como asimismo la invitacion que le habia sido hecha por los comisarios del Santo Entierro, para asistir á dicha procesion con el fin de contribuir á su mayor solemnidad.

Por un respetable número de vecinos del partido de San Benito se ha pedido al ayuntamiento se releve del cargo al alcalde pedáneo del mismo, por no merecerles simpatias. Después de una breve discusion, habida en la sesion del viernes al darse cuenta de esta peticion, entre el señor Gimenez Rubio que parecia defender al aludido y el señor Galvez que lo hacia de los vecinos, de la cual se sacó en claro que dicho alcalde pedáneo hasta ahora no ha tomado parte activa en los sucesos políticos,

y que en eso se basaria la desconfianza, se acordó pasara á la comision, manifestando un señor concejal que si al proponer la terna y verle en tercer lugar hubiera sabido que habia de haber sido elegido, no le habia dejado en ella, á lo que contestó el alcalde 1.º que habia usado del derecho que le asistia para escoger.

El señor Cayuela indicó al municipio en la sesion del viernes, la necesidad que este tenia de hacer algo para aliviar la miseria que tanta estension va tomando, que ya no es posible transitar á ninguna hora por las calles sin verse acosado por los que el hambre arroja á ellas en demanda de un socorro: que en la huerta sucede otro tanto habiéndose llenado de chozas en donde habitan los que no tienen otro recurso: que, por tanto, seria conveniente el nombramiento de una comision que abra una suscripcion entre todas las clases y todos los partidos, pues esto es cuestion solo de humanidad.

El señor alcalde primero acogió la proposicion del señor Cayuela y manifestó seria conveniente ver á la comision que el año anterior tuvo las cocinas económicas, las que dieron un buen resultado, y á cuya comision después de cubrir los gastos de toda clase le quedó un sobrante que pudiera emplear interin la suscripcion de ahora facilitaba los recursos para seguir. Dicho señor añadió que no siendo de la poblacion muchos de los pobres, que se debia procurar por hacerles marchar á sus pueblos, después de facilitarles algun socorro, especialmente á los manchegos entre los cuales germina la enfermedad del tifo, que invade ya no pocas poblaciones de España y que se ha hecho epidémica en algunas de esta provincia, como son Lorca y Cartagena: y por último, que tambien se debia ver si la diputacion provincial podia emprender obras en que ocupar brazos, pues nunca es conveniente dar socorros solo, porque se ayuda á la holganza que tantos males trae.

El municipio, que dió muestras de conformidad con la proposicion del señor Cayuela, acordó el nombramiento de la comision, siendo en el acto designados para componerla los señores alcalde primero Gimenez Gironés, segundo Cayuela, quinto Crespo, y sindaco Cierva, los que debieron pasar en la misma noche á ver á el señor gobernador para dar cuenta del objeto de su nombramiento y suplicarle su apoyo en asunto de tanto interés y humanitario.

El expediente del solar que en la plaza de la Escuadra Española poseen los señores Zaballero, ha pasado al municipio despachado favorablemente por la diputacion provincial. El municipio ha acordado que vuelva á la comision de su seno á que corresponde.

A continuacion publicamos la exposicion que el Excmo. e Ilmo. señor arzobispo de Valencia y señores obispos sus sufraganeos, dirijea á las Cortes constituyentes sobre unidad religiosa.

Dice así este documento:

AL CONGRESO DE LA NACION.
Señores diputados: El arzobispo de Valencia y sus obispos sufraganeos acuden respetuosos á las Cortes constituyentes, exponiendo á su justificada y superior ilustracion algunas consideraciones y reclamaciones que, como españoles y prelados de la iglesia, no pueden ocultar en el silencio sin faltar gravemente á su conciencia y sus deberes.

Somos los primeros á reconocer la grave y trascendental mision que pesa hoy sobre las Cortes; gravedad no fácil de explicar, porque es ciertamente muy delicada y difícil la situacion en que se halla esta tan trabajada nacion. Lejos de nosotros el culpar á nadie, ni reseñar la historia de los males, ni de los causantes. Hemos hecho esta lijera indicacion antes de pasar adelante en nuestro propósito; porque queremos, con tal motivo, asegurar á las Cortes que nosotros pedimos al Dios de la sabiduria se digne bondadoso conceder al Congreso el acierto, tino, sensatez y cordura que reclama la importancia de su mision,

y la situacion de España.

Señores diputados; es llamado el Congreso á dar al pueblo español un nuevo modo político de ser; cosa ciertamente no fácil en medio de tantas y tan divergentes opiniones y matices políticos; pero es una necesidad que el edificio político que va á levantarse tenga una arquitectura; si como españoles podemos inclinarnos con preferencia á esta ó á aquella, como prelados guardamos un profundo silencio, y recibiremos resignados la que designare el Congreso de diputados; pero no podemos guardarle respecto á las facultades omni modas de que algunos juzgan hallarse revestido ese mismo Congreso.

Sumisos al mismo concienzudamente como el que mas, creemos que, ni le faltamos, ni podemos ofenderle exponiendo lealmente nuestras consideraciones y reclamaciones. Reclamaciones contra las medidas emanadas del gobierno provisional en el terreno de la unidad religiosa, y de personas y negocios eclesiásticos: consideraciones respecto á lo que, en nuestro juicio, las Cortes constituyentes son llamadas á hacer y determinar en esta misma materia.

Que el gobierno provisional (cuya buena intencion ante todo ponemos y salvo) ha dictado medidas de mucha trascendencia en la materia que nos ocupa, es un hecho tristemente cierto. Los prelados todos apresuráronse á reclamar enérgica y respetuosamente contra todas y cada una de las mismas, porque sobre no ser de la competencia del gobierno provisional, eran un contrasentido de los principios que á toda hora y con tanto lujo se proclamaban desde los momentos mismos en que estalló la revolucion. Por manera, que comparados estos con las medidas dictadas por el gobierno provisional, respecto á monjas y demás institutos religiosos, asociaciones de caridad, unidad religiosa, fuero eclesiástico, propiedad artistico-literaria de las catedrales y otros templos... al comparar, repetimos, estas medidas inconvenientes, injustas, anticatólicas y sin apoyo en ninguna ley con los principios de libertad, justicia y demás que se venian invocando, podia decirse que estos habian sido la enseña de persecucion contra la iglesia de Jesucristo. Rogamos al Congreso que avoque á su conocimiento todas y cada una de las reclamaciones elevadas por los prelados al gobierno provisional, á fin de que pueda apreciar la justicia que entrañan, y acordar en su dia lo que estimaren procedente. Lo suplicamos así con toda la eficacia que nos es posible y con el respeto mas profundo.

Así como es una verdad que el Congreso ha sido llamado á dar á los españoles un nuevo modo político de ser, tambien lo es que la nacion española está constituida socialmente ó no que es lo mismo que el pueblo español es una verdadera sociedad, una verdadera nacion. Como tal, tiene sus bases en que descansa, como tal tiene toda sociedad, porque sin ellas no solo no podrá existir, sino que ni concebirse podria su existencia. Estas bases fundamentales son la Religion, el principio de autoridad, la justicia, la propiedad, la familia. Creemos que todos los hombres pensadores se hallaran conformes en la precedente designacion de bases sociales, que por cierto no es una invencion nuestra, y se halla de acuerdo con la misma, así el criterio filosófico como el sentido común.

Si pues el Congreso de señores diputados ha sido llamado á constituirnos políticamente, á dar, como deciamos antes, al pueblo español un nuevo modo político de ser; naturalmente se desprende de este hecho y de las precedentes verdades, que su potencia no alcanza á tocar las bases fundamentales de la sociedad española, la cual, porque ya existia como tal, le ha dado una mision puramente política, que no habria podido darle si no hubiese existido y existiese como sociedad.

En nuestro concepto pues, señores diputados, el Congreso es el primero llamado á respetar y dar lecciones de respeto á esas cinco bases fundamentales de nuestro edificio social. Déanos en el orden político la arquitectura que tenga por conveniente, pero respétese siempre los fundamentos de nuestra sociedad. La religion es la primera base, y no puede dejar de serlo, porque

sobre ser el hombre eminentemente religioso, la religion es la reguladora de las demás bases. Sin ella, con facilidad la autoridad se convierte en tirania, la justicia se falsea, y la propiedad y la familia se bastardean fabulosamente.

La nacion, pues, que como la nuestra, tiene la dicha de descansar socialmente sobre la única verdadera religion, sobre el catolicismo, depositario esclusivo de la verdad religiosa, serian cien veces inconsecuentes si se permitiese debilitar ó menoscabar esa base del fundamento social, estableciendo ó permitiendo otros cultos que rechaza decididamente la inmensa generalidad de los españoles. Dígase lo que se quiera, ni hay razon que pueda justificar tan pernicioso novedad, sin fundamento sólido en que apoyarse.

El hambre no ha sido criado precisamente para la sociedad en la tierra; lo ha sido para la sociedad eterna en la posesion de Dios, á cuyo término feliz solo puede conducirle la verdad religiosa por el camino práctico de la verdad moral. La seguridad, pues, de marchar por este camino negocio de la mayor importancia: es el único negocio que la tiene, porque todos los demás valen tan poco, como breve y corta es su duracion. No es esta reflexion un arranque de ascético, es un objeto que debe ocupar justamente el pensamiento del hombre político como del hombre de Estado, que por grandes que sean, serán por cierto bien pequeños á la entrada de la eternidad, sino han caminado por el sendero moral que enseña á todos la verdad religiosa. Cuando, pues, la nacion española se halla universalmente afianzada sobre ese seguro fundamento de la verdad religiosa, ¿puede á los hombres de estado ser indiferente su cuidadosa conservacion? Meditelo el Congreso en su alta sabiduria, y pierda de vista las innumerables peticiones y súplicas que en este sentido han sido dirigidas por los españoles todos, sin distincion de clases, edades ni sexos.

Si el hombre, la familia y la sociedad pudiesen echar de mepos en la fé y moral católica alguna cosa para la recta, justa y ordenada marcha de su vida familiar y social, este vacío podria presentarse como fundamento para introducir una religion que lo llenase; pero ¿puede decirse esto de la fé y moral católica, de ese fundamento solidísimo en que llegó á afianzarse nuestra España después de tantos siglos de sacrificios y de heroismo que admiraron al mundo? Apelamos sinceramente á la buena fé de todo hombre que se precie de filósofo de pensador y de hombre de Estado. ¿A dónde volverá los ojos la sociedad para encontrar su firme apoyo fuera de la moral del catolicismo? ¿Será al juicio privado del protestante; ó á las extravagancias del mormonismo? Pues no hay recurso; si desgraciadamente nos separamos de la unidad religiosa, única tabla de salvacion en medio de tantas opiniones y discordias políticas, habrán de tener entrada franca todas las ridiculeces del mas estúpido fanatismo. Es menester decirlo con franqueza y libertad. El que no es católico no es nada; el mismo protestantismo, decía un hombre grande, no sospechoso, no es mas que un puente para pasar á la incredulidad. ¿Cuán doloroso es á los prelados españoles, depositarios y maestros de la verdad religiosa, el solo contemplar que pueda construirse en España ese desgraciado puente que conduzca á la incredulidad!

(Se continuará.)

GACETILLA.

TEATRO. Segun oimos en la sesion del viernes al dar cuenta de las peticiones, el otro señor que solicita el teatro de esta capital es don Prudencio Soler, el cual ofrece dar en el acto los 20,000 rs. de los dos años por que lo pide, y hacer rebaja en los precios.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 12.)

La Gaceta de hoy publica un tratado de comercio y navegación con el reino de Prusia á nombre de la confederación de la Alemania del Norte, y en el cual se disponen reglas modificadoras sobre algunas partidas del arancel vigente.

Por el ministerio de Hacienda se expide una circular á la dirección general de aduanas y aranceles sobre el modo de exportar los líquidos del país y de importar los extranjeros.

Por el mismo ministerio se dirige la siguiente circular al director general de propiedades y derechos del Estado:

1.º Se revoca la real orden de 7 de Marzo del año próximo pasado, en que se mandaron desestimar todas las solicitudes sobre redención de arrendamientos anteriores á 1.800, cuyos documentos no se hubiesen presentado antes de espirar el plazo señalado en la de 18 de Setiembre de 1856.

2.º A los que hayan solicitado el dominio útil en tiempo hábil, y presentado en apoyo de su derecho informaciones testimoniales antes de espirar dicho plazo, se les concede el de seis meses improrrogables, á contar desde la publicación de esta orden en los Boletines oficiales, para que amplíen sus pruebas conforme á las disposiciones que rigen en la materia, con tal que no hayan sido enajenadas las fincas que son objeto de sus solicitudes.

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIVERO.

Extracto de la sesión celebrada el día 12 de Marzo de 1869.

Se abrió la sesión á las dos y cuarto, y leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se acordó proceder á elecciones parciales en las circunscripciones de Alcoy, Barcelona, Ecija, Logroño, Soria, Zaragoza, Estella y Brievésca.

Por el presidente del Poder ejecutivo se hizo saber que el Sr. Escario, intendente general de Cuba, optando por el cargo que desempeña se entiende ha renunciado el de diputado.

Del propio modo se acordó que los señores cardenal arzobispo de Santiago, obispo de Jaen y magistral de Vitoria no se hallan comprendidos en el decreto sobre el sufragio universal.

Por diferentes diputados fueron presentadas exposiciones de varios puntos en que se pide la libertad de cultos, abolición de quintas y matrículas de mar, de la esclavitud, suspensión del impuesto personal, armas para los Voluntarios de la libertad, y protección para el trabajo.

El Sr. SANCHEZ RUANO preguntó al ministro de la Gobernación si estaba dispuesto á dar armas á los Voluntarios de Salamanca, y dicho ministro le contestó que se darán cuando el Gobierno las tenga.

El Sr. CABELLO dijo al Gobierno si estaba resuelto á prevenir al diocesano de Sevilla que no aumentara la cantidad determinada en el Concordato para pago de misas por las capellanías de sangre, como lo viene haciendo.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA: El Gobierno, en este punto como en todos, está dispuesto á corregir los abusos.

El Sr. MAISONNAVE preguntó si en efecto se trata de reformar el arancel respecto á los derechos sobre vinos, y el Sr. Presidente le contestó se pondría en conocimiento del señor ministro de Hacienda.

El Sr. DEL RIO: Deseo que el señor ministro de la Gobernación manifieste lo que haya de verdad acerca de la alarma que existe en Cádiz y Sevilla, por decirse que alguna fuerza del ejército trata de proclamar rey al duque de Montpensier.

La dirección general del Tesoro conservará nota expresiva de los bonos que se amorticen en virtud de lo que dispone el párrafo anterior, á fin de que en su día pueda saberse cuales de ellos salen premiados en los sorteos anuales, y liquidarse con dicho dato la obligación que haya de contraerse en cuentas con aplicación al respectivo capítulo del presupuesto de gastos.

29. Cualquiera falta que las contadurías y tesorerías observasen en los resguardos producirá la suspensión del canje hasta que se adquiriera la seguridad de que quedan á cubierto los intereses del Estado ó de los particulares.

30. Concluido el canje, formarán los tesoreros estados generales duplicados de toda la operación de entrada y distribución de los bonos, y después de comprobados con los libros de las contadurías y de consignarse en ellos por estas oficinas hallarlos conformes, remitirán uno á la dirección general del Tesoro y otro á la de contabilidad.

31. El canje de residuos de suscripción acumulados hasta formar la cantidad necesaria para completar uno ó más bonos se hará en la provincia donde se expidieron. La presentación de estos documentos se verificará con factura duplicada de ellos, formalizando la salida del metálico representado por los mismos mediante libramiento en concepto de devolución de préstamos, previa la confrontación con los cuadernos talonarios y el asiento en estos de la nota de cancelación de los residuos respectivos.

Cumplidos estos requisitos, se extenderá otro libramiento y un cargareme: el primero por el valor nominal en concepto de bonos del Tesoro emitidos en virtud del decreto de 28 de Octu-

bre de 1868, negociados, que se justificará con el duplicado de la factura; y el segundo por el valor efectivo con aplicación á productos de la negociación de bonos del Tesoro dispuesta por decreto de 28 de Octubre de 1868.

En el caso de que el canje de los residuos de suscripción se haga por resguardos interinos á talon, se formalizará además un cargo por el valor nominal de estos en concepto de resguardos interinos á talon emitidos.

32. Para la admisión de los bonos del Tesoro en pago de ventas de fincas y censos y de redenciones de estos últimos, se presentarán por los interesados en la administración de Hacienda pública con facturas duplicadas y firmadas que expresen el nombre del comprador la clase y precedencia de la finca ó censo, la fecha de la venta ó redención y del vencimiento del plazo ó plazos que deseen satisfacer, los números de los bonos y el importe de los intereses vencidos de los mismos valores.

La administración las pasará á la contaduría con los bonos y decreto autorizado en que se consigne la fecha del vencimiento del plazo ó plazos que hayan de pagarse, así como el líquido importe de estos cuando se anticipa el de uno ó más. Dicha contaduría tomará razon en sus libros de la numeración é importe de los bonos y de los cupones vencidos que á ellos puedan estar unidos, así como del corriente que siempre lo estará: practicará la liquidación de la suma á que asciendan unos y otros, apreciando aquellos por su totalidad y éste solamente por los días del semestre que vayan transcurridos, y el importe lo acumulará, ya al valor nominal de los bonos, ya á su 80 por 100, según los casos.

El señor ministro de la GOBERNACION: El Gobierno no sabe respecto á Cádiz y otros puntos de Andalucía, que causan alarma que la que sostienen los que se llaman republicanos, y que el Gobierno cree que no lo son. Así se tuviera seguridad de que ellos no alterarían el orden como la tiene el Gobierno de que en ninguna parte de España se levantará la bandera del duque de Montpensier.

El Sr. RUBIO anunció una interpelación sobre los sucesos á que había aludido.

El Sr. PALANCA preguntó al Gobierno cuándo pensaba presentar los antecedentes de las causas que motivaron los sucesos de Andalucía, anunciando á la vez una interpelación sobre la manera de cumplir las leyes de los delegados del Gobierno en Cádiz y Málaga.

El Sr. MARIN preguntó al Gobierno si será indultado de la pena de muerte un soldado que ha sido sentenciado á ella en Palencia.

El señor ministro de la GUERRA contestó que los antecedentes recibidos hasta ahora del delito cometido por aquel soldado no bastan para resolver á priori si podrá concederse el indulto.

Se leyó la siguiente proposición: Las Cortes Constituyentes acuerdan el nombramiento de una comisión de organización municipal y provincial; de otras de ley electoral, de legislación general y de orden público. Estas comisiones constarán de nueve individuos, y su nombramiento lo recibirán de las Cortes. Se halla firmada por los Sres. D. Gabriel Rodríguez, Víctor Balaguer, Manuel L. Moncasi, Miguel Uzuriaga, Carlos Godínez de Paz, Cristino Martos y C. M. de Herrera.

El Sr. FIGUERAS dijo que la minoría se acogía á las prescripciones del reglamento, por no estar conforme con la manera que la mayoría tiene de nombrar las comisiones.

El Sr. PRESIDENTE contestó que aquellas razones podrá alegarlas el diputado al discutirse la proposición, si es tomada en consideración por la Asamblea.

El Sr. FIGUERAS insistió en que no pueden consentir se dé la proposición como derogatoria del reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: No puede continuarse este diálogo.

El Sr. RODRIGUEZ entró á apoyar la proposición, y discutiendo sobre la necesidad que hay de aprobarla, entre otras cosas dijo que las Cortes Constituyentes no están en las condiciones de unas ordinarias que tienen su organización política y funcionan ordenadamente en el país, y por consecuencia pueden los asuntos desarrollarse en varias legislaturas; que la Constitución no basta para que estén establecidos todos los puntos cardinales de la organización general del país. Después de la constitución del Estado será necesario organizar el municipio y la provincia, así como cuál ha de ser el derecho electoral, cuál la manera de conservar el orden público y otra porción de cuestiones que exigen estudio detenido y que deben presentarse agrupadas alrededor del gran principio, base de la revolución; que las leyes que rigen los municipios pueden considerarse como el termómetro de los pueblos, y respecto á la ley electoral, que su acción debe extenderse á todos los elementos, á todas las fuerzas vivas del país; que en cuanto á la cuestión de la libertad de cultos, habrá primero que emancipar la vida civil; será preciso hacer independiente de la idea religiosa el nacimiento, el matrimonio y la defunción del individuo.

En la proposición se pide, por último, que se nombre una comisión de orden público, objeto de la mayor importancia. En épocas normales no sería necesario pensar en leyes de orden público, debiendo bastar para todos los casos la legislación general del país. Pero en momentos como los actuales, cuando el edificio que vamos á levantar será combatido por muchos enemigos, y desgraciadamente habrá necesidad de sostener batallas para defender nuestra obra.

Se pidió por el Sr. Figueras, y fué leído el

artículo 1.º adicional del reglamento, que dice: Constituidas que sean definitivamente las Cortes, se nombrará una comisión permanente de reglamento, la cual se ocupará de examinar las adiciones y enmiendas que presenten los diputados, y de preparar el proyecto de reglamento definitivo.

En seguida, previa la competente pregunta, fué tomada en consideración la proposición del Sr. Rodríguez, y acto continuo se dió lectura de otra que dice:

«Pedimos á las Cortes se siryan declarar que no há lugar á deliberar sobre la proposición que está apoyando el Sr. Rodríguez (D. Gabriel).»

Palacio de las Cortes 11 de Marzo de 1869. — Estanislao Figueras. — Domingo Sanchez Yago.

El Sr. FIGUERAS, para apoyarle, dijo que la mayoría quiere formar unas Cortes Constituyentes dentro de las Cortes, y vé que establece una especie de cordon sanitario entre ella y los que se sientan en los bancos de la minoría; una aduana por donde habian de pasar las proposiciones de dicha minoría; una especie de previa censura parlamentaria; se ven, por lo tanto, en la necesidad de combatir la proposición presentada, que es una brecha abierta á las teorías parlamentarias. En seguida analizó el espíritu del artículo 1.º del reglamento que se habia leído, y en seguida añade: ¿A qué se reduce ó qué significa la proposición del Sr. Rodríguez? A abarcar toda la legislación civil y política del país. ¿Y qué nos queda? ¿Sobre qué podemos proponer nosotros algo? Sobre nada. ¿Y dice que no se coarta la iniciativa de los diputados, que pueden presentar los proyectos que crean convenientes, los cuales pueden pasar al estudio de esas comisiones! Es decir, que ya no tenemos ni la esperanza de sacar una lotería, como pudiera suceder si en una sección llegáramos á tener mayoría.

No importa, no querámos la limosna de una comisión, nos basta conocer vuestra conducta: nosotros defenderemos nuestro pabellón hasta donde podamos. A la minoría se la quita el derecho de discusión, facilitándole al Gobierno un medio de evitar discutir con nosotros; porque si presentamos una proposición, pasará á una de esas cuatro comisiones, y allí quedará. En una palabra, lo que vá á hacer la mayoría es amordazar á la minoría; y así lo digo, para que lo sepa el país. Por eso me opongo á que se discuta la proposición del Sr. Rodríguez.

A petición de los Sres. Quintéro y Moreno, se leyeron los artículos 64 y 75 del Reglamento, que dicen así:

«Art. 64. Luego que cada sección se declare suficientemente instruida en el proyecto, proposición de ley ó asunto que se discuta, nombrará un diputado para que forme parte de la comisión que ha de dar su dictamen á las Cortes.

«Art. 75. Todas las comisiones de las Cortes son especiales para objeto determinado, y se nombran por el método expresado.»

Preguntadas las Cortes si se aprobaba la proposición del Sr. Figueras, se pidió que la votación fuera nominal.

Verificada esta, resultó desechada la proposición por 101 votos contra 91.

Acto continuo se preguntó si la proposición del Sr. Rodríguez y otros señores diputados, anteriormente leída, pasaría á las secciones, y puesta á discusión se acordó que no.

El Sr. ORENSE: La impresión que me ha hecho esta proposición, es la de que con ella vendríamos á una cosa hasta cierto punto parecida á la Convención; pues así como allí se crearon varios comités, cuyo objeto no fué otro que el de degollar los hombres cuando lo tenían por conveniente, aquí se quiere establecer para matar las ideas, según se juzgue oportuno; y añade, que ha estado solo en unas Cortes moderadas defendiendo al partido progresista, y nunca se pretendió impedirle el uso de la palabra; después observa que hace un mes están

reunidas las Cortes y aún no se han llevado los presupuestos, sin saber el motivo, pues todo el mundo sabe que el ministro no tiene más que mandar que se haga. Debió prever que para la reunión de las Cortes ya debieron estar preparados, y añade:

En este punto, es cosa singular, señores, que si se volviera al presupuesto de 1845, no al de Fernando VII, que todavía sería más económico, se haría una rebaja de muchos millones. Solo en lo relativo á carabineros y guardia civil tendríamos 44 millones menos, y en el ejército setenta y pico. No parece que esto es muy regular, pero es lo exacto, pues desde 1845 hemos ido aumentando los gastos de un modo extraordinario. Es, por consiguiente, preciso hacer economías, y no importa que estas vengan aisladas, siempre que sean el tipo de las que se han de hacer en lo sucesivo.

Y reanudando el tema de la proposición que se discute, observó que siendo la Cámara la que ha de juzgar los actos del Gobierno, éste se ha erigido en juez de la Cámara, y que parece se tiene el propósito de echar de allí á la minoría, sobre lo cual dice: y tanto se vá insistiendo en seguir este camino, que podrá ser que nos vayamos. Si no lo hemos hecho ya, ha sido por no perjudicar á la causa de la revolución, que necesita el apoyo de todos, y no sería tan fácil que marchara sin el nuestro, porque de parte del Gobierno no hay más fuerza que la que dan las credenciales, llamándose demócratas, porque quieren, pues no es fácil saber en qué consiste su democracia, puesto que, ó aplazan todas las soluciones, ó las niegan.

Nosotros tenemos un sistema, y todas las proposiciones que presentamos obedecen á un plan, el de la república federal, y si esto no puede ser, por lo menos al de la democracia. Decíamos, por ejemplo: nosotros no necesitamos ejército, porque no llamamos tal á unos cuantos regimientos facultativos; mas atendiendo á que el Gobierno no se encuentra en el mismo caso; convenimos en que le haya; pero que no sean 80.000 hombres, como en tiempo del último poder reaccionario, pues no hay necesidad de que sea tan numeroso.

Yo, señores, desconfío mucho de lo que oigo entre bastidores; muchas veces he oído expresarse de tal modo en los pasillos, que he creído iba á tener muchos votos á mi lado, y luego me he quedado solo.

El aprobar esta proposición significa que ya que no se ha podido hacer un Congreso unánime, de la manera que lo han hecho otros grandes electores, se quiere separar de aquí á la minoría. El país juzgará acerca de la conducta de unos y otros, y creo nos dará la razón; pero de todos modos, yo confío en que esta proposición no será aprobada, pues proceder de otra manera sería un mal precedente para lo sucesivo.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión.

ORDEN DEL DIA. Continuation del debate sobre el acta de Martil y admisión del Sr. Dávila.

El Sr. MORALES DIAZ tomó la palabra en defensa del acta indicada, recordando que habiéndose dado los votos á favor de nombres que llevaban distintos apellidos, solo acumulándose estos votos al que se querían agregar, resulta con mayoría. Analizó este principio y califica de atentatorio á la ley los votos dados en realidad á distintas personas: que no hay cosa más evasiva que la costumbre establecida en los pueblos de raza latina de interpretar la ley, por cuyo medio hacen que determine aquello que de ningún modo se desprende de su redacción gramatical. Describió con prolijos detalles cuantos accidentes surgieron en estas elecciones, y concluye manifestando que en vista de todo lo expuesto; no sabe cómo no ha habido en la comisión voto particular, y mucho más, cuando en sus discusiones parece que hubo quien opinara en favor de D. Miguel Cuevas, que es á mi juicio

35. Los bonos y sus cupones se taladrarán á presencia de los interesados y del tesorero. Este último cuidará de estampar además en ellos la nota de cancelación.

36. El último día de cada mes, y antes precisamente de cerrar el arqueo que debe celebrarse en dicha época, se remitirán á la tesorería central, con las formalidades que disponga la dirección general del Tesoro, los bonos ingresados durante el mismo período y sus facturas parciales, comprendiéndolas en otras generales, ó sean resúmenes de las parciales, que formarán las tesorerías, y se datarán del total importe, mediante libramiento con aplicación á movimiento de fondos, remesas de bonos del Tesoro.

Estas remesas producirán cargo en el mismo concepto en la tesorería central; y en cuanto á la comprobación, recuento, amortización y quema de los bonos, se procederá en los términos expresados en las reglas 22 y 23, respecto á los resguardos interinos á talon.

La data de remesas de las tesorerías de provincia se justificará con las facturas generales que devuelva la central con los requisitos y anotaciones de que habla la mencionada regla 22.

37. El pago con bonos del Tesoro de ventas y redenciones en provincia distinta de aquella donde radiquen las fincas ó censos, producirá análogas operaciones á las indicadas en las reglas 11, 34 y 35.

38. El interesado que presente bonos para su admisión en pago de ventas y redenciones extenderá en las facturas indicadas en la regla 32 la obligación de responder durante seis meses de la legitimidad de ellos, bajo su firma si es

Con esta liquidación devolverá las facturas y los bonos á la administración para los efectos prevenidos en la regla siguiente.

La liquidación de los intereses ha de hacerse conforme se indican en la regla 4.ª respecto de los que se acumulan al importe de los resguardos interinos á talon admitidos en pago de fincas y censos.

33. La administración se reservará y conservará una de las facturas con las formalidades prevenidas en la regla 8.ª; extenderá cargareme, al que debe unir la otra factura y los bonos y sus cupones, pasándolo después todo á tesorería para su ingreso y expedición de la carta de pago correspondiente. En el caso de que hubiese descuentos de plazos, se hará la oportuna data por medio de libramiento, conforme á lo prevenido en la regla 5.ª

34. El ingreso del 20 por 100 del valor nominal de los bonos, cuando estos se admitan por solo el 80 por 100 y la data por los cupones vencidos y el importe total del corriente, se efectuará conforme á lo dispuesto en la regla 6.ª y 7.ª; pero como del valor de este último solo es admisible una parte en pago del débito que ha de saldarse, según se indica en la 32, se extenderá por la restante un cargareme que ha de aplicarse al concepto de reintegros de intereses de la emisión de bonos del Tesoro, decretada en 28 de Octubre de 1868.

Al libramiento de data de los intereses que representan los cupones, acompañará la factura devuelta por la administración, conforme á lo dispuesto en la regla 8.ª, y la carta de pago que produzca el reintegro de la parte de dichos intereses no admisible en pago del débito que se satisface.

el diputado legítimamente proclamado por la circunscripción de Motril.

El Sr. CALDERON y HERCE, como de la comisión, defendió el acta, rearguyendo los argumentos empleados por el Sr. Morales Diaz en su defensa.

El Sr. GORONEL Y ORTIZ terció en el debate diciendo que se había oído á los Sres. Dávila, Ponce de León y Cuevas; y en su vista, se abstuvo de formar voto particular al parecer de sus compañeros de comisión, que optaron por deber proclamarse á Dávila, cuestión difícil á su manera de ver.

El Sr. MARTINEZ PEREZ impugnó lo que la comisión propone, extendiéndose para ello con curiosas apreciaciones en un largo discurso.

El Sr. MORALES DIAZ rectificó también con bastante extensión.

Suspendida la discusión, por haberse pasado las horas de reglamento, se leyeron y quedaron sobre la mesa el dictamen de la comisión de actas anulando las elecciones de Castuera, y varios de la comisión de peticiones.

El Sr. PELLON reproduce una exposición de la Sociedad económica matritense pidiendo la anulación del impuesto sobre traslación de dominio en las sucesiones directas.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cant. ro): Orden del día para mañana: La discusión pendiente y los dictámenes que han quedado sobre la mesa.

Se levantó la sesión.
Eran las seis y cuarto.

PARTE POLÍTICA.

No sabemos si será ó no cierto lo que dice un periódico acerca de la causa formada por la muerte del gobernador de Burgos.

Hé aquí el contenido:
«Pues es el caso, que cierto individuo declaró en el sumario que algún individuo del cabildo metropolitano, ó persona más elevada en dignidad, había excitado á la insurrección arrojando á las turbas, y aquel ciudadano se retractó después de su calumniosa imputación. La primera circunstancia explica aquellas famosas acusaciones á los absolutistas, y coincide ó sigue á este hecho. Y la segunda, es causa de la parálisis que sufrió el expediente. Con todo esto tiene algo que hacer, según nuestras noticias, el relevo del secretario del gobierno. Y hay quien añade, que el triste suceso aparece ahora hijo de una venganza personal ajena á la política, y que tiene alguna afinidad con alguna solemne visita del infortunado gobernador.»

Dicen varios periódicos:
«En la entrevista celebrada por los diputados castellanos con el Sr. D. Laureano Figueroa se acordó que dos señores diputados, uno de ellos D. Sabino Herrero, se entenderían con el director de contribuciones para acordar con él la proposición ó proyecto de ley para eximir á las cuatro provincias interesadas, la exención del pago de las contribuciones que no podrán satisfacer sus habitantes por el estado de miseria á que los ha reducido la falta de cosecha en el año anterior. En dicha conferencia se abordó asimismo que los Sres. Muñoz y Eraso, en unión con el ministro de Hacienda, se personarían en el Banco á fin de convenir la forma en que podrá acordarse la dilación del pago de los plazos de bienes nacionales.»

Han circulado con extraordinaria insistencia rumores de una próxima modificación ministerial. Desde hace algún tiempo se viene indicando que era preciso dar entrada al elemento democrático; pero estas noticias, aun que robustas por ciertas personas, podían tener mucho de exageradas. Hé aquí cómo *El Imparcial* da esta importante nueva:

«Anoche se hablaba en todos los círculos políticos de un paso dado, ó que debía dar la jun-

ta directiva de la mayoría, cerca del presidente del Poder ejecutivo.

Decíase que esta junta debía aconsejar al general Serrano diese participación en el Gabinete al elemento democrático, y con este motivo oímos citar algunos nombres propios que la prudencia nos impide consignar.

A juzgar por los actos liberales del Gobierno, no es dudoso que este daría ingreso en el ministerio á los que desde la batalla de Alcolea se han colocado lógicamente á su lado en nombre de la bandera democrática enarbolada por la revolución.

Si ya no han figurado personalmente en el Gabinete individuos de la democracia en quienes la opinión pública se fija con preferencia, no es á nuestro juicio porque no les hubieran cedido gustosamente sus puestos algunos, cuando no todos los actuales ministros, sino porque tal vez no habrán creído llegado el momento oportuno para una modificación.»

El martes hubo una pequeña alarma en Valencia. Con motivo de ciertas exigencias de unos tripulantes ingleses, el cónsul de esta nación pidió auxilio, y su casa estuvo rodeada casi todo el día de Voluntarios de la libertad. Esto, como es natural, dió lugar á muchos comentarios.

Se ha sancionado en Austria la ley para el establecimiento del jurado por delitos de imprenta.

Según las últimas noticias, las relaciones entre Serbia y Turquía son muy tirantes. La primera protesta contra su tratado de comercio.

La comisión que entiende en el proyecto de desestanco de la sal y del tabaco volverá á reunirse el lunes para adelantar los trabajos que tiene sometidos á su cuidado.

No deja de ser graya la siguiente noticia que tomamos de un colega:

«La junta directiva de la mayoría ha estado reunida esta tarde. Háblase de la probable dimisión de alguno de sus individuos; pero esto se resolverá esta noche, en la reunión del Senado.»

A lo dicho hay que añadir lo siguiente:
«Parece que ha hecho dimisión de su cargo el Sr. Milans del Bosch, gobernador militar de Madrid.»

En la reunión que ha tenido la Junta directiva de la mayoría se acordó presentar á la Cámara una proposición para que se elijan comisiones de ley electoral, de legislación, de organización municipal y provincial y de orden público, las cuales deberán estudiar y presentar sus correspondientes proyectos de ley.

Parece que las elecciones de diputados provinciales no tendrán efecto hasta que terminen las nuevas elecciones de diputados á Cortes en los puntos en que se procede á ellas.

Por acuerdo tomado en las Cortes se declara compatible con el cargo de diputado eclesiástico que desempeñan los señores arzobispo de Santiago, obispo de Jaen y magistral de la catedral de Victoria por no hallarse comprendidos en el art. 14 del decreto de sufragio universal.

En la noche del viernes se presentó D. Salustiano de Olózaga, por primera vez después de su viaje, en la Tertulia progresista.

Ha fallecido en Brighton, á la avanzada edad de noventa años, el general sir Arturo Clifton, veterano inglés que tomó parte en las batallas de Waterlóo, Talavera y Busaco.

Escasas son las proposiciones que se han presentado hasta ahora para optar al concurso de fabricación de moneda. El modelo mejor que se

Por intereses.—Subvención para su pago (intereses de la deuda flotante del Tesoro.)

Cargo.

Por capitales.—Productos de las ventas de bienes desamortizados (con la aplicación correspondiente.)

Por intereses.—Idem id.

40. El 5 por 100 del impuesto transitorio sobre sueldos, rentas y asignaciones que grava á los intereses de las cartas de pago se formalizará en los términos prevenidos en la instrucción de 22 de Julio de 1867, y en la misma provincia donde se haya constituido el depósito.

Los dos cargos indicados con aplicación á Productos de ventas de bienes desamortizados se harán mediante un solo cargareme que ha de distinguirse lo que proceda del capital de la carta de pago admitida y de los intereses que se le acumulen; y tanto este documento como los demás que se expidan para aquellas operaciones detallarán clara y explícitamente las causas que los produce.

En el cargareme se comprenderán además los descuentos ó abonos que se hicieron á los compradores y redimidos cuando anticipen plazos, cuyo cargo producirá el libramiento correspondiente de data indicada en la regla 5.^a

41. Cuando la carta de pago que haya de admitirse en el de plazos de bienes nacionales no corresponda á depósitos constituidos en la misma provincia en donde se presente, la dirección de la Caja general habrá de acordar previamente su traslación conforme á su reglamento.

42. Podrá hacerse el pago de ventas y redenciones con las referidas cartas de pago de la Caja general de depósitos en provincia dis-

ta presentada es el del grabador principal de la fábrica de moneda de Madrid. Algunos extranjeros han tomado parte en este concurso.

En virtud de la amnistía concedida por el Poder ejecutivo, han sido puestos en libertad los Sres. D. Francisco y D. Ciriaco Villoslada, director el primero y redactor el segundo de *El Pensamiento Español*.

Acarca de los sucesos ocurridos en los últimos días de Setiembre del año pasado, hé aquí parte de la carta que D. Tomás Rodríguez Rubí publica desde San Juan de Luz:

«Los ministros del Gabinete Gonzalez Brabo salieron de Madrid en la noche del 20 de Setiembre, y llegaron á San Sebastian en la del 21, *resiguiendo indicaciones de ninguna clase del marqués de la Habana*; sino con el propósito de cumplir, como lo cumplieron, el deber indeclinable de depositar en las reales manos el mandato que de las mismas habían tenido la honra de recibir.

Ignoró lo que pensarían acerca de la causa de la reina las personas de la intimidad de los generales Concha, salidas de Madrid el 25 y 26; por mi parte puedo asegurar que *ni entonces creí perdida la causa de la reina, ni la creo perdida ahora*; ni, *creeré* semejante cosa en tanto que S. M. conserve y mantenga sus legítimos derechos.»

La diputación provincial de Madrid se ha reunido para tener una conferencia con el Sr. Figuerola, á fin de ver el modo de salvar los terribles apuros que le rodean, pues á seguir así se verá en el caso de desatender todas las atenciones.

Hemos oído asegurar que los republicanos han avisado á sus correligionarios de la provincia de Madrid para que acudan á conferenciar sobre la abolición de quintas.

No es cierto lo que se ha dicho sobre si el puesto que el Sr. Moret y Prendergast desempeñará en el almirantazgo será retribuido. Según nuestras noticias es gratuito, y por lo tanto compatible con el cargo de diputado.

En la Cámara de los comunes se ha presentado el presupuesto de la marina inglesa, que reduce los gastos 1.000 libras esterlinas. En el mismo se propone la formación de una escuadra móvil y la construcción de tres navíos-torres que serán los primeros y más formidables que surquen las aguas de los mares conocidos.

A la reunión que tuvo el viernes la mayoría de las Cortes en el Senado, asistieron 150 diputados, presidiendo el Sr. Rivero.

El Sr. Rios-Rosas formuló la dimisión de la junta directiva, fundándola en altas razones de patriotismo, para evitar discusiones en la mayoría, que traerían por consecuencia su división y la muerte de los principios proclamados por la revolución.

Los Sres. Botas y Mata demostraron que no debía aceptarse esta dimisión, y procuraron justificar la conducta de los que por la tarde habían votado por la minoría.

El segundo de estos señores censuró, no obstante, los alardes de independencia indiscreta. Dijo que las proposiciones de la minoría no debían rechazarse, sino discutirse.

Los Sres. Gomis y Sagasta declararon á su vez que no veían suficiente causa para la dimisión de la junta directiva; que su admisión era un golpe que produciría resultados funestos á la mayoría y al Gobierno, y que se debía votar la proposición.

Así fué acordado, y la dimisión fué desestimada.

El Sr. Rios-Rosas dió gracias á los señores de la mayoría.

Los Sres. Herrera y Martos defendieron la proposición, manifestando que no se faltaba con

tinta de aquella donde radiquen las fincas ó censos, previa orden de la dirección general del Tesoro que así lo determine, á propuesta de la de propiedades y derechos del Estado. En tal caso el ingreso del valor de dichos documentos tendrá lugar en la tesorería de la provincia donde se haga materialmente, en concepto de remesas de aquella en que radique la finca ó censo, y en esta la aplicación virtual de dicho valor á Producto de ventas con salida equivalente como remesas á la anterior. Todo en analogía con lo dispuesto en las reglas 11 y 37 respecto de los resguardos y de los bonos.

43. Las reglas 39, 40, 41 y 42 serán aplicables solamente mientras no estén emitidos y en circulación los bonos. Cuando esto tenga efecto, los interesados presentarán sus cartas de pago en la Caja de depósitos para el canje por aquellos valores, que se ajustará á lo que la dirección de la misma tenga ordenado la admisión de los bonos desde entonces será en la forma indicada en las reglas que tratan de este particular.

44. El pago de las captividades en que aparezca en descubierto la Hacienda por el importe de ventas y redenciones anuladas ó devueltas indebidamente percibidas de bienes sujetos á la desamortización, á que se refiere el artículo del decreto de 22 de Enero, se hará, previa solicitud de los interesados, al gobernador de la provincia respectiva y orden de la misma autoridad, en forma análoga á la dispuesta para la admisión de créditos contra el Tesoro en pago de suscripciones al empréstito, es decir, formalizando la data del importe de la obligación con cargo al respectivo capítulo del presupuesto y á devolución de ingresos, según proceda, mediante libramiento justificado con la documentación

ella al reglamento, por ser de una índole especial las leyes para que se proponía el nombramiento de comisiones.

Los señores marqués de Sardeal, Ulloa y Ruiz Zorrilla contestaron á una observación que hizo el Sr. Navarro y Rodrigo sobre si fué formal el acuerdo tomado en la sesión anterior de dejar á la junta directiva la facultad de nombrar personas para las comisiones.

Puesta á votación la propuesta, se tomó en cuenta por 118 votos contra 32.

Se dió cuenta de un proyecto de ley pidiendo 25.000 hombres para el reemplazo de este año.

Nadie pidió la palabra en contra.

El Sr. Moya, individuo de la comisión que entiende en la proposición aboliendo las quintas y matrículas de mar, dijo que aquella abundaba en las mismas ideas que la mayoría.

El general Prim pronunció un discurso que fué sumamente aplaudido, dando explicaciones sobre el objeto y las causas del proyecto.

Hablaron despues algunos diputados para hacer diversas observaciones al proyecto, conviniendo todos en que, si bien por esta vez no era posible, debe quedar abolida para siempre la contribucion de sangre.

Hecha la pregunta de si se presentaría el proyecto leído á las Cortes, y si sería apoyado por la mayoría, se acordó que sí, con lo que terminó la sesión á las dos y media.

Los periódicos franceses publican una petición que se ha dirigido al Senado, formulada en los términos siguientes:

«Pido á los señores miembros del Senado que se retire la autorización para erigir una estatua á Voltaire.»

En nombre del honor religioso de Francia, porque Voltaire atacó cobardemente á la religión, mientras que se servía de ella como máscara para ocultar su afrenta;

En nombre del honor nacional, porque Voltaire conspiró á la degradación y ruina de su patria, y porque aplaudió el reparto de Polonia, esa gran iniquidad tan dura para el corazón de la Francia;

En nombre del honor militar, porque en Rosbach y en todas partes Voltaire celebró los reveses de nuestras armas;

En nombre de la moral pública, porque Voltaire manchó con su baba inmunda la gloria más pura de Francia: Juana de Arco!

Y por último, en nombre de los grandes principios de civilización;

En nombre de la igualdad, porque Voltaire la insultó exaltándola y no queriendo hacer libres á los esclavos de sus propiedades;

En nombre de la igualdad, porque vil adulator de los reyes, Voltaire ha sido toda su vida el más abyecto cortesano;

Y en nombre de la fraternidad, porque Voltaire ha sido siempre el enemigo del pueblo, y porque su desprecio hacia él no tiene igual sino en su bajeza para con los grandes;

Pido que la imagen de ese hombre no venga á arrojar el insulto á la faz del país en nuestras plazas públicas;

Pido que se evite esta vergüenza á la Francia.»

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

(Agencia Fabra.)

LONDRES 12.—El periódico *Morning-Post*, que recibe las inspiraciones del emperador de Francia, dice que el Gobierno de las Tullerías y el belga se han puesto de acuerdo para nombrar una comisión mixta, la cual resolverá la cuestión provocada por la ley de ferro-carriles.

La decisión que tomará dicha comisión será soberana.

CONSTANTINOPLA 11.—Los periódicos ministeriales han recibido orden de desmentir terminantemente los nuevos rumores que circulan, con una persistencia injustificada, relativos á una guerra entre Persia y el imperio otomano.

correspondiente, en el cual se detallarán las circunstancias del caso y el número ó números de los resguardos que se expidan. Al mismo tiempo se formalizará el ingreso por creación de los resguardos y la data equivalente por bonos negociados, con sujeción á las disposiciones contenidas en la regla 1.^a Además se efectuará el ingreso del 80 por 100 del valor nominal de los bonos que representen los resguardos (bajo cuyo tipo debe hacerse el pago), aplicándose al concepto de Producto de la emisión de bonos del Tesoro autorizada por decreto del Gobierno provisional de 28 de Octubre de 1868, mediante cargareme que expedirá la contaduría con toda la explicación necesaria.

Este cargo en libros y en cuentas del Tesoro figurará según expresa la regla 5.^a de la circular de la dirección general de contabilidad de 8 de Noviembre de dicho año.

45. Las contadurías y tesorerías remitirán semanalmente á las direcciones generales de sus respectivos ramos notas detalladas de los resguardos que se expidan para los pagos á que se refiere la regla anterior.

46. Si dichos pagos se hiciesen cuando estén emitidos y en curso los bonos del Tesoro, la formalización de la data con aplicación á presupuesto y del ingreso á productos de la emisión será en la forma indicada en la regla 44; pero se extenderá además, con la explicación suficiente, un libramiento para data por todo su valor nominal los bonos cedidos bajo el epígrafe de bonos del Tesoro emitidos en virtud del decreto de 28 de Octubre de 1868, negociados previa la reclamación de estos valores á la dirección general del Tesoro, que dispondrá la remesa por la tesorería central. (Continuará.)

de garantía para los tesoreros, y en su defecto de otra que lo sea á satisfacción de éstos.

39. Mientras no se hallen emitidos y en curso los bonos del Tesoro, la admisión por todo su valor en pago de bienes nacionales vendidos antes del 28 de Octubre de 1868, y cuyos plazos hayan vencido con posterioridad á dicho día, de las cartas de pago expedidas en la Caja de depósitos á los imponentes por los voluntarios y por los necesarios, cuya liberación se halle decretada por la autoridad competente, que no hayan sido convertidas en los nuevos resguardos que la Caja expide en conformidad con lo prevenido en el art. 5.^o del decreto de 15 de Diciembre de 1868, se hará presentándolas los interesados en la contaduría de Hacienda pública, que bajo el carácter de contaduría de la Caja general practicará la liquidación de intereses con sujeción á lo prevenido en el mismo art. 5.^o, abonándose estos hasta el día en que se verifique dicha entrega.

Hecha la liquidación, se practicarán las operaciones siguientes para formalizar el importe de las cartas de pago y de sus intereses:

EN LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Cargo.

Por capitales.—Suplementos recibidos del Tesoro.

Data.

Por intereses.—Subvención para su pago.
Por capitales.—Depósitos devueltos.
Por intereses.—Intereses satisfechos.

EN LA CAJA DEL TESORO.

Data.

Por capitales.—Suplementos á la Caja.

PRECIOS DE INSECCION = Linea de anuncios, de 12 dias, 50 ctmos. cada dia, por 7 dias a 40, por 9 a 37, por 10 a 34, por 11 a 32 y de 12 en adelante a 30. — Reclamos, sueltos, gacetas, etc. a 150 ctmos. linea.

ANUNCIOS.

— Comunicados desde 100 a 1,000. — A vios oficiales, ó de defuncion, a 100 — A los suscritores de mas de trimestre se cobra la mitad de los precios sin otra rebaja. — Los pagos se hacen el primer dia de publicacion.

Boletin religioso.

Santos de mañana — S. Raimundo ab y fr. y S. Longinos, mr., y el martires. Ciríaco y S. Julian mrs. **Jubileo.** — Esta mañana en la iglesia de religiosas de S. Antonio, y el martes en Sta. Florentina. **Cultos.** — Continúan las novenas que anualmente se dedican a la Santísima Virgen en recuerdo de sus acervos dolores. En S. Lorenzo al toque de oraciones, predicará hoy don Francisco Milla y mañana don Pedro Zaragoza; y en San Bartolomé a las cuatro de la tarde, hoy don Carlos Lopez, y mañana D. Francisco Lopez Costa.

Seccion mercantil.

Precios del dia 13.

Trigo del pais, de 46	a 53	rs. f.
Id. extremeño, de "	a 50	id.
Id. extranjero, de "	a 49	id.
Id. jeja, de "	a "	id.
Cebada, de "	a "	id.
Maz., de 28	a 31	id.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion oficial del dia 10.

FONDOS PUBLICOS.

5 por 100 consolidado..	30.75
Idem a fin de mes..	30.65
Idem exterior..	33.50
5 por 100 diferido..	29.45
Idem a fin de mes..	29.50
Amortizable de 1.ª clase..	00.00
Idem de 2.ª idem..	00.00
Deuda del personal..	00.00
Billetes hipotecarios..	95.50
Billetes de segunda serie..	81.25

Cambios del dia 12.

Madrid..	1/2 daño.
Barcelona..	1/4 d. a par.
Valencia..	par.
Alicante..	1/4 daño.
Cartagena..	par.
Sevilla..	1/2 daño.
Málaga..	1/2 daño.
Cádiz..	1/2 daño.
Marsella..	8 div. 5.13
Paris..	8 div. 5.13
Londres..	90 ad 49.75

PUERTO DE CARTAGENA.

Vapores.

Genil, Batis, Durro, Guadale, Guadaira y Guadiana — De estos seis vapores sale uno todos los lunes en la tarde para Alicante, Valencia, Barcelona y Marsella, y otro todos los miércoles para Almería, Málaga, Algeciras, Cádiz y Sevilla. Los despacha D. Andrés Pedraño.

Andalucía, Extremadura, Valencia, Numancia y Vinuesa. — De estos cinco vapores sale uno todos los viernes para Valencia, Barcelona y Marsella. Los despacha el señor Bienert, sobrino.

ESPECTACULOS.

TEATRO

de la **Soberanía Nacional.**

Funcion biblico-religiosa para hoy a las 7 de la noche.

El drama sacro-biblico en seis jornadas, escrito en verso, según los evangelios, por D. Enrique Perez Eserich, titulado:

LA PASION y muerte de Jesús, con el acto nuevo DEL DESCENDIMIENTO.

La empresa agradecida a la gran aceptacion que tiene el espectáculo que está poniendo en escena, ha dispuesto para esta noche presentar un acto nuevo que es **EL DESCENDIMIENTO Y DES-ENCLAVO DE LA CRUZ DE JESUS EN EL CALVARIO.** Este acto imponente y religioso será presentado con toda la propiedad que requiere y no desdecirá del gran aparato con que está puesta toda la obra.

Nombres de las jornadas.

Primera: La Fuente de Jacob y entrada de Jesús en Jerusalem.

— Segunda: La cena y oracion del huerto. — Tercera: Los jueces y muerte de Judas. — Cuarta: La sentencia. — Quinta: Muerte de Jesús. — Sexta: nueva, el desenclavo y descendimiento de la Cruz de Jesús en el Calvario.

La empresa no ha escaseado ni un género de gastos para presentar en escena una obra de estas dimensiones, con todo el aparato que requiere su religioso é interesante argumento. Se han hecho seis decoraciones nuevas, debidas al pincel del aplaudido y conocido autor escenográfico don Manuel Sánchez y son las siguientes: **Jerusalén primera,** gran vista de la ciudad de Jerusalem. Segunda, casa de Simon el Leproso, (decoracion cerrada.) Huerto de las olivas, gran decoracion con la bajada del ángel y elevacion de Jesús. Tercera, gran vall: infernal. Cuarta, patio en casa de Pilatos. Quinta, gran decoracion del Calvario.

Grande acompañamiento de hombres de pueblo, mujeres, niños, los doce apóstoles, soldados pretorianos, centuriones, escribas, fariseos, sayones, galileos, etc., para lo cual se ha hecho un magnifico y brillante vestuario. Tambien será adornado el espectáculo con música y coros adecuados a la situacion del drama.

PRECIOS. Plateas y palcos principales, 34 rs. — Palcos segundos, 24. — Butacas con entrada, 7. — Delanteras de galeria baja con id., 5. — Asientos interiores de id con idem, 4. — Delanteras de galeria principal con id., 3. — Entrada general, 3 rs. — Idem al paraíso, 2.

ANUNCIOS.

D. Fernando Morote, director que ha sido de las escuelas normales de maestros de esta provincia y de Ciudad-Real, ahora electo de la de Palencia, se propone dar lecciones en esta ciudad, en su casa, y a domicilio. — Reside accidentalmente en la plaza del Esparto, núm. 3. 6-5

Aprobada por la Academia de Medicina de París.

GRACEAS DE GELIS Y CONTÉ

Resultado de dos informes dirigidos a dicha Academia el año 1850, y hace poco tiempo, que las Gracéas, de Gélis y Conté, son el más grato y mejor ferruginoso para la curacion de todas las enfermedades determinadas por la pobreza de la sangre, que se manifiestan por los colores pálidos, pérdidas blancas, debilidad de temperamento; y para facilitar la menstruacion sobre todo a las jóvenes.

Farmacéutico de 1.ª clase de la Facultad de París.

JARABE DE LABELONYE

Este Jarabe es empleado, hace mas de 25 años, por los mas célebres médicos de todos los países que han reconocido su constante eficacia para curar las enfermedades del corazón y las diversas hidropesías. Tambien se emplea con feliz éxito para la curacion de las polipitaciones y opresiones nerviosas, del asma, de los catarros crónicos, reñtritis y bronquitis, los contractos, espasmos de sangre, etc.

Depositarlo en: Murcia en España: Jarabes 2, rs. franco, 15 rs. medio franco-español, calle del Sordo, 31, Madrid, sirve los pedidos.

REMEDIUM UNIVERSAL!!! — UNGUENTO HOLLOWAY.

Privilegiado por casi todos los gobiernos de Europa. Recomendado por los facultativos mas célebres de la época. Conocido con unánime aceptación en todos los países del mundo y mas particularmente en España.

El Unguento Holloway es el remedio mas admirable hasta ahora conocido para curar todas las enfermedades venéreas, cualesquiera que sean su causa y en forma en que se presenten. Los gobiernos lo conceden por todas partes privilegios especiales. Los facultativos mas acreditados para sus clientes, los directores de los principales hospitales de Europa lo usan para curar sus enfermos, y el público, convencido por la experiencia de la eficacia curativa de este Unguento, no va a buscar otros remedios para curar sus dolencias venéreas.

- El Unguento Holloway es eficazísimo muy especialmente para las siguientes enfermedades:
- Gonorrhoea
 - Calambres
 - Callos
 - Cáncer
 - Corticaduras
 - Enfermedades del estómago
 - Enfermedades de la boca
 - Enfermedades de las articulaciones
 - Gota
 - Lamparones
 - Moles de las piernas
 - Úlceras en la boca
 - Úlceras en las piernas
 - Úlceras en los ojos

Este Unguento es elaborado bajo la inspeccion personal del Profesor Holloway, y cada bote va acompañado de una instrucción impresa en español, que explica el modo de hacer uso de él. Los depósitos principales para la venta son en los establecimientos del mismo Profesor, Londres, Strand, 24, y New York, Marlon Lane, 80.

En Madrid — venden en los establecimientos del Sr. Ulzurrun, Barrio Nuevo, núm. 11, y Sr. Barroil Hernandez, Calle Mayor, núm. 17. En las provincias en todas las principales Boticas y Droguerías. Cada bote costando una onza de Unguento. En España los precios son los siguientes: tres onzas, seis onzas, y una libra. Comprando los botones de un onza se obtienen grandes ventajas. Depósito en Murcia en las principales farmacias. — Cartagena, D. Serafín Guzmán y de Marquez — Valencia, Domingo. — Lorca, Isaura. — Almería, Carras-cosa. — Alicante, Soler y Estruch. — Antequera, Palma Checa.

Hornillas económicas. Véndense en las oficinas del gas a precios muy módicos. Se forman igualmente con muy poco coste las hornillas ordinarias para gastar carbon colt, resultando una economia de combustible. 26-25

El Quita Pesas.

Se vende a 4 rs. en la comision de Almazan, Zoco, 5.

ACEITE HOGG

Contra las enfermedades del pecho, afecciones escrofulosas, tos crónica, reumatismos, enfraquecimiento de los niños, empeines, debilidad general, etc. Agradable y fácil de tomar. — Desconfiar de las falsificaciones. — Exigir la marca de fabrica que lleve este anuncio y que cubre la capsula de cada frasco triangular asi como el rotulo que lleva la firma Hogg y Cia.

Venta al por mayor en Paris, 2, rue Castiglione. — Depositos en España: farmacia Jose Simon, Escolar; Just; Moreno Miquel; Sanchez Ocaña y en todas las buenas farmacias de Madrid, y de las provincias. — La Agencia franco española, en Madrid, Sordo 31, sirve los pedidos.

En Murcia, D. Lucas Serrano.

Fées de vidas. Se venden en la Comision de Almazan.

Recuerdo imperecedero será en toda señora ó senorita el obsequio que reciba de un abono para 1869 á **La Moda elegante ilustrada,** periódico de las familias y de especial interés para las señoras y señoritas. AÑO XXVIII.

Las modas mas recientes representadas por los figurines iluminados mejores que se conocen, las esplicaciones mas detalladas que se pueden desear, la moralizadora lectura de sus novelas y artículos hacen que esta publicacion no tenga rival ni aun en el extranjero.

CADA AÑO REPORTE, 2,000 a 2,500 dibujos de bordados, labores y adornos de cuantas clases inventa el buen gusto. — 24 grandes patrones para cortes de vestidos, tamaño natural — Varias tapicerías en colores, punto Berlin. — Algunas piezas de música. — 100 figurines en negro y 48 ó mas sobre acero, iluminados. — 1,200 ó mas columnas de lectura, tamaño gran folio, impresas sobre papel vitela, que contienen todas cuantas esplicaciones puedan desearse sobre las labores y adornos, comprendiendo además sobre 60 tomos de novelas preciosísimas, instructivas y morales.

Para precios y condiciones de suscripcion acúdase al comisionado D. Rafael Almazan y Martin, calle de Zoco, núm. 5.

REGALO. Los que se ahonen a la eleccion de lujo por un año recibirán gratis el **Almanaque enciclopédico español ilustrado** que esta empresa publica anualmente solo con este objeto.

EL LABRIEGO DIARIO POLITICO.

BASES DE LA PUBLICACION. El Labriego sale a luz todas las tardes, excepto los domingos, y contiene tanta lectura como los periódicos de mayor tamaño. La parte material no deja nada que desear, pues los tipos son nuevos, claros y elegantes, buen papel y esmerada impresion. Provincias: 12 reales trimestre. Se suscribe y se admiten anuncios a precios convencionales para El Labriego en las oficinas de LA PAZ, Zoco, 5.

periódicos. En la Comision de Almazan, calle de Zoco, núm. 5, frente a la iglesia de S. Lorenzo, se admiten suscripciones a los siguientes:

- A La Discusion, a 40 rs. trimestre.
- La Igualdad, a 20.
- El Pueblo, a 26.
- El Pájaro Rojo, a 15.
- Gil Blas, a 17.
- La Iberia, a 54 ó a 19.
- Las Novedades, a 46 ó a 18.
- El Imparcial, a 30.
- La Opinion Nacional, a 40.
- El Puente de Alcolea, a 45.
- El Diario Español, a 32.
- La Política, a 46.
- La Epoca, a 60.
- El Siglo, a 60.
- El Pensamiento Español, a 50 ó a 22.
- La Regeneracion, a 28.
- La Monarquía Constitucional, a 36.
- El Labriego, a 12.
- Las Cortes, a 24.
- La Reforma, a 45.
- Los Sucesos, a 36.
- D. Quijote, a 12.
- La Cosa Pública, a 20.
- La Nacion.
- El Centinela del Pueblo.
- El Certamen.
- La Monarquía Democrática, a 16.
- El Universal, a 32.

Tambien se admiten suscripciones a los demás diarios que se publican si se presenta un número al hacer la suscripcion y a los periódicos de provincias y del extranjero.

FABRICA de p'anchas y tubos continuos de plomo: Fuencarral, 24. Madrid. Viuda de R. Bonaplata. 29

IMP. DE «LA PAZ DE MURCIA.» Calle de Zoco, núm. 5.